

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105L/001620/2022  
Toluca de Lerdo, México.  
30 MAR 2022

Licenciada Linaloe Merit Rivera Ávila

Apoderada Legal de

“NS KREA”, S.A. de C.V.

Paseo de las Yucas No. 4, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México.

722620 8625 y 722 620 7266

**P r e s e n t e**

En atención a su escrito recibida en esta Dirección General de fecha 04 de marzo de 2022, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, por la Sustitución Parcial de Equipamiento Urbano Municipal, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio, comercial y de servicios) denominado “**VILLAS SAN FERNANDO**”, ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

### **C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2020, se autorizó a la empresa , el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio, comercial y de servicios) denominado “**VILLAS SAN FERNANDO**” ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Incisos: E) Guardería Infantil de 28.00 m<sup>2</sup> de construcción y F) Centro de Servicios Administrativos de 28.00 m<sup>2</sup> de construcción.

Que mediante la escritura pública No. 33,743, de fecha 16 de mayo de 2019 tirada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita bajo el número de trámite 75539, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se llevó a cabo la protocolización del acuerdo de autorización, del Conjunto Urbano de mérito.

Que mediante oficio No. PMC/PM/036/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio Calimaya, Estado de México, solicitó la Sustitución de las Obligaciones de Guardería de 28.00 m<sup>2</sup> de construcción y Centro de Servicios Administrativos de 28.00 m<sup>2</sup> de construcción del Conjunto Urbano en cuestión, por la construcción de un Aula en la Escuela Preparatoria Oficial #76, de Calimaya, debido a que gracias al incremento en la matrícula de alumnos, es de vital importancia la ejecución de dicho proyecto.

Que mediante oficio No. **22400105L/001042/2022** de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por esta Dirección General se le estableció lo siguiente E) Guardería Infantil con 28.00 m<sup>2</sup> de construcción y F) Centro de Servicios Administrativos de 28.00 m<sup>2</sup> de construcción por 63.00 m<sup>2</sup>, que podrán ser utilizados para la construcción de aulas, núcleos sanitarios, bodegas o áreas administrativas escolares, donde la autoridad municipal competente lo determine.

Que mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2022, la empresa “**NS KREA**”, **S.A. de C.V.**, solicita la **Modificación Parcial del Acuerdo de Autorización** para llevar a cabo la Sustitución de los Equipamientos Urbanos: “**Centro de Servicios Administrativos**” y “**Guardería Infantil**”, por un Aula en la Escuela Preparatoria Oficial #76 en el Municipio en mención, equivalente a 63.00 m<sup>2</sup> de construcción, según lo dispuesto en el oficio 22400105L/001042/2022 de fecha 01 de marzo de 2022.

Qué esta Dirección General de Operación y Control Urbano, **no tiene inconveniente** en que se lleve a cabo la Sustitución del Equipamiento Urbano Municipal indicado, por la construcción del “**Aula en la Escuela Preparatoria #76**”, para dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en cuestión.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 51 fracción IV, 60, 63 fracción III, 64 y 68 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**NS KREA**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio, comercial y de servicios) denominado “**VILLAS SAN FERNANDO**” localizado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **27 de marzo de 2020**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **E) Y F)**, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

IV. ...

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. **GUARDERÍA** con 28.00 m<sup>2</sup> (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de construcción.
- F. **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 28.00 m<sup>2</sup> (VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de construcción.

Acuerdo modificado

IV. ...

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. **UN AULA** de 63.00 m<sup>2</sup> (SESENTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS) a ubicarse en Escuela Preparatoria Oficial #76, en el municipio de Calimaya, Estado de México, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

**SEGUNDO.** La empresa “**NS KREA**”, **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

**TERCERO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **27 de marzo de 2020**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **publicarse** en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

**QUINTO.** La presente no autoriza **obras** o **construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

**SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.  
Expediente/Minutario  
Folio 1083/2022  
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/FMG